

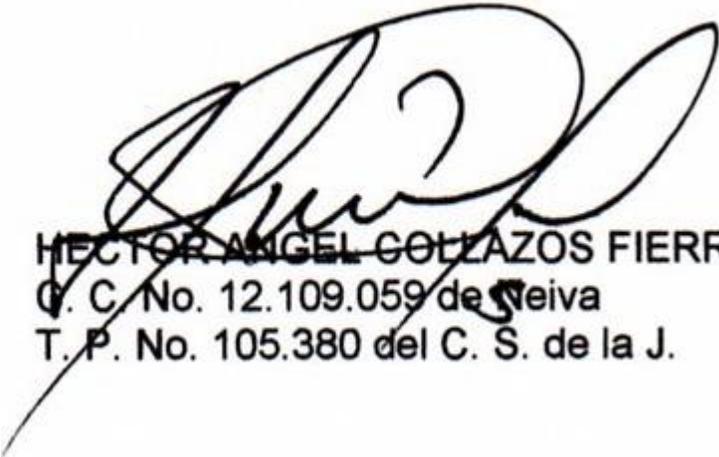
HECTOR ANGEL COLLAZOS FIERRO
Especializado en Derecho Administrativo y Cooperativo

Doctor
JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
Juez Tercero (3) de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva

Ref.: Verbal de DORALI ESPERANZA GIRALDO y otros Vs, IVAN CAMPOS
PASTRANA y otros No. 41001400300620180068100

En calidad conocida en el referido, dentro de la oportunidad procesal, comedidamente me permito Reponer la providencia precedente adiada (13 - 04 -23) y en subsidio se conceda el Recurso previsto en el artículo 352 del C.G.P., para los fines previstos en dicho artículo.

Del Señor Juez,



HECTOR ANGEL COLLAZOS FIERRO
C. C. No. 12.109.059 de Neiva
T. P. No. 105.380 del C. S. de la J.